



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA ASSOCIACIÓ COMERÇOS DEL GRAU PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA ZONA DISTRITO MARÍTIMO DE LA CIUDAD Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL, DURANTE EL EJERCICIO 2026.**

**EXPEDIENTE 37670/2026**

**LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN**

*(Firma 1 de 3)*

**D<sup>a</sup> TERESA CAMPOS ALONSO**, con NIF \*\*\*7281\*\*, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASSOCIACIÓ COMERÇOS DEL GRAU**, en calidad de Presidenta, actuando en nombre y representación de la Associació Comerços del Grau, domiciliada en Avda. Del Puerto 2 de Castellón de la Plana (12100), y con CIF G56667090.

*(Firma 2 de 3)*

**D<sup>a</sup> BEGOÑA CARRASCO GARCÍA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2026.

*(Firma 3 de 3)*

**ACTÚA COMO FEDATARIA, D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN JUAN GASPAS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Associació Comerços del Grau, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio.

Todo ello en base a los siguientes:

*El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*



## **I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de abril de 2026, aprobó el expediente para la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Associació Comerços del Grau, para la dinamización comercial y promoción del producto local mediante campañas que posibiliten su dinamización e impulso de los productos locales en la zona marítima de la ciudad y el asociacionismo comercial durante el ejercicio 2026.

Igualmente se han incorporado al expediente los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, acreditativos de la no existencia de deudas, y obra asimismo en el expediente el informe del Servicio Municipal de Recaudación acreditativo de tal extremo.

## **II.- AMBAS PARTES, CON BASE A LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS, DE COMÚN ACUERDO, FORMALIZAN DICHO CONVENIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Associació Comerços del Grau, para la dinamización comercial y promoción del producto local, mediante campañas que posibiliten su dinamización e impulso en la zona del distrito marítimo de la ciudad y el asociacionismo comercial durante el ejercicio 2026 y cualquier otra acción de fidelización del cliente.

Entre otras actividades, estarán contempladas en el ámbito de colaboración del presente convenio, para el desarrollo de actividades que impulsen la actividad económica mediante campañas comerciales vinculadas a fechas clave, fomentar la fidelización del cliente a través de experiencias y promociones, consolidar un calendario anual atractivo y reconocible en el Grau, potenciar la colaboración entre comercio, hostelería y entidades locales y posicionar el Grau como un destino comercial, cultural y de ocio, incluyendo la posibilidad de conceder premios derivados de las mencionadas actividades promocionales.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 28, apartado 3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dadas las circunstancias peculiares del objeto del presente convenio se hace constar el carácter singular de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, teniendo en cuenta que las mencionadas actividades las organiza y realiza con carácter exclusivo la Associació de Comerços del Grau y por eso, resulta imposible promover convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención. Así, esta subvención se concede de forma directa de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y está prevista con carácter nominativo en el Plan Estratégico de Subvenciones contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

**SEGUNDA.-** La aportación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana a la Associació Comerços del Grau, que tendrá la condición de entidad beneficiaria, consistirá en una subvención por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), que se destinará, en su

*El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*





totalidad a la financiación de los gastos ocasionados por la realización de las actividades y proyectos descritos en la cláusula primera y que constituyen el objeto del presente convenio.

La Associació Comerços del Grau, como entidad beneficiaria, declara conocer y asumir las obligaciones legales establecidas a los beneficiarios de subvenciones al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a cumplir los objetivos y actividades que determinen su concesión y su posterior justificación en los términos establecidos en la misma y en el presente convenio de colaboración.

Se consideraran gastos subvencionables los que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y gastos realizados los que teniendo la condición de gastos subvencionables hayan estado efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación fijado. (Art. 31 LGS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose por aquellos los que corresponden a material no fungible u otros elementos susceptibles de ser inventariados.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. No obstante, y a los efectos de lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la limitada capacidad operativa de la entidad beneficiaria ésta podrá subcontratar hasta la totalidad de la actividad objeto del convenio, si ello fuera razonadamente necesario, circunstancia que deberá justificar en la memoria final cuando ésta supere el 50%. En cualquier caso, deberá respetarse los condicionantes y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERA.-** Esta subvención nominativa se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2026-3-43000-47909 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana para el ejercicio 2026.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la Associació Comerços del Grau, la cantidad de 8.000,00 €, en concepto de subvención nominativa, para el desarrollo de actividades que impulsen la actividad económica mediante campañas comerciales vinculadas a fechas clave, fomentar la fidelización del cliente a través de experiencias y promociones, consolidar un calendario anual atractivo y reconocible en el Grau, potenciar la colaboración entre comercio, hostelería y entidades locales y posicionar el

*El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*



Grau como un destino comercial, cultural y de ocio, incluyendo la posibilidad de conceder premios derivados de las mencionadas actividades promocionales, que se hará efectiva en concepto de pago anticipado del 100% de su importe a partir de la firma del presente convenio, dado que la Asociación citada es una entidad sin ánimo de lucro por lo que necesita financiación para el desarrollo del mismo.

Los gastos objeto de la subvención que son los estrictamente necesarios para la realización del citado programa y todos ellos derivados de la ejecución del programa objeto de la subvención.

**CUARTA.-** La Associació Comerços del Grau, se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en todos los documentos y medios de divulgación (carteles, folletos informativos, etc.) en las actividades de promoción de la actividad.

**QUINTA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será exclusivamente durante el presente ejercicio económico, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SEXTA.-** La Associació Comerços del Grau, como entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada a la justificación de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, como máximo hasta el 31 de enero de 2027.

Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Asimismo podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el catálogo de trámites, seleccionando el de "Aportación de Documentos", dirigida al negociado 055 AFIC del expediente número 37670/2026, (o bien desde la -carpeta electrónica-, en el apartado "consulta de expedientes" en el nº Expediente 37670/2026, seleccionando la opción "aportar nuevos documentos") de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (en adelante O.G.S.), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 61, de fecha 19 de mayo de 2009.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Instancia por la que se presenta la documentación justificativa.

*El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*



2. Memoria final detallada de la ejecución de las actividades subvencionadas conforme a la memoria presentada.

3. Relación numerada secuencial de los gastos realizados.

4. Certificación del Secretario de la Associació, con el visto bueno de la Presidenta de la misma, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, siendo los gastos realizados los estrictamente necesarios.

5. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del presente convenio.

6. Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social de la Asociación beneficiaria o autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana a solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información de datos tributarios que se precisen para la tramitación de la subvención.

7. Para justificar los gastos efectuados en el desarrollo del programa subvencionado se aportarán las correspondientes facturas originales y otros documentos originales con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8. Se presentará relación numerada secuencial de los gastos realizados, que incluya una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que la misma le sea requerida.

9. En las facturas de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

A).- En las cuentas justificativas no se aceptarán como justificantes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimiento de las mismas, etc).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Facturas proforma, albaranes...

B).- Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos legales previstos para la facturación.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

*El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*





Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe. Asimismo deben abordarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

### **Pago por transferencia bancaria:**

Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

### **Pago por domiciliación bancaria:**

Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

### **Pago por talón nominativo:**

Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

### **Pago por tarjeta:**

Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

### **Pago en metálico:**

Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

Los justificantes de las subvenciones otorgadas que impliquen gastos en moneda distinta al euro, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas,

*El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*



siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

En el caso de justificación de premios, deberá aportarse además de los recibís correspondientes de las personas premiadas, las bases de la convocatoria así como el acta de concesión.

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el/la Concejala/a Delegado/a en la materia.

Cuando la actividad subvencionada haya estado financiada además de por la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación del fondo a la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad de los gastos subvencionables deberá ser igual o mayor al importe de la subvención concedida; cuando la Associació Comerços del Grau, no justifique en su totalidad el importe de la subvención concedida se procederá a la incoación de expediente de reintegro por la diferencia existente entre el importe de la subvención satisfecha y la cantidad justificada (art. 30.8 y 37 de la LGS).

Una vez recibida la documentación pertinente, la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, emitirá informes en los que se indiquen:

- El grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida al derecho de cobro ni retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, como medida cautelar (art. 88.3 RLGS).

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

En el caso de que, tras la aprobación de la cuenta justificativa, hubieran pagos pendientes de realizar a favor del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se verificará que en el momento de la expedición de la orden de pago los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados de cumplimiento con Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

**SÉPTIMA.-** La Associació Comerços del Grau, como beneficiaria de la subvención,

*El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*





incurrirá en la obligación de proceder al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora que se hayan podido generar, en el caso de que se incurra en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento por la exigencia del reintegro de la subvención, que tendrá carácter administrativo, se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente y se ajustará a lo dispuesto del artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y las normas generales contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La obligación de reintegrar la cantidad o cantidades indebidamente percibidas será totalmente independiente de la responsabilidad en qué se hubiera podido incurrir por comisión de alguna de las infracciones administrativas tipificadas y sancionadas en el Título IV, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**OCTAVA.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones de este convenio, facultará a la otra parte a exigir el correcto cumplimiento del mismo o bien a su resolución, sin perjuicio en ambos casos del ejercicio de las acciones indemnizatorias que pudieran corresponderle.

Cualquier modificación de los términos del presente convenio, deberá ser adoptada por escrito, firmada por ambas partes e incorporada expresamente al convenio mediante anexo que forme parte integrante e inseparable del mismo para su validez.

**NOVENA.-** El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la otra parte estará facultada para resolver el convenio automáticamente, mediante la simple notificación por escrito, así como, para exigir la indemnización que, en su caso, corresponda por los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado por el referido incumplimiento.
- Cuando concurren otras circunstancias previstas en la legislación aplicable.

**DÉCIMA.-** Los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio, así como de las personas que participen en la prestación de los servicios, serán tratados por las partes, según el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

**ÚNDECIMA.-** Sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso administrativo previstos en la Ley que puedan interponerse contra los actos de el órgano que concede la subvención, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Associació Comerços del Grau, se comprometen a dirimir y resolver las divergencias y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente

*El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.*





Convenio de Colaboración de forma negociada y de común acuerdo entre sus representantes tratando siempre de evitar litigios innecesarios.

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castellón de la Plana.

En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

(Firma 2 de 3)

**ASSOCIACIÓ COMERÇOS DEL GRAU EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN  
DE LA PLANA**

Fdo: Teresa Campos Alonso, en Fdo: Begoña Carrasco García, Alcaldesa  
representación de la Associació  
Comerços del Grau

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Fdo: Concepción Juan Gaspar.

